

# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

Número:
---------

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-07992146-GDEBA-DPTLMIYSPGP

**VISTO** los EX-2021-07992146-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2021-08913813-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-14743654-GDEBA-DPTLMIYSPGP por los cuales tramitan la novena, décima y decimoprimera adecuaciones provisorias de precios de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Orense", en jurisdicción del partido de Tres Arroyos, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO, contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma las adecuaciones provisorias de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de siete con ochenta y cuatro centésimas por ciento (7,84%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la novena adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un siete con cero seis centésimas por ciento (7,06%) sobre el valor de octava adecuación provisoria, a partir del 1 de enero de 2021;

Que, asimismo, del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con treinta y seis centésimas por ciento (6,36%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con setenta y dos centésimas por ciento (5,72%) sobre el valor de la novena adecuación provisoria, a partir del 1 de febrero

de 2021;

Que, adicionalmente, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de nueve con setenta y cuatro centésimas por ciento (9,74%), procediéndose a aprobar la decimoprimera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un ocho con setenta y seis centésimas por ciento (8,76%) sobre el valor de la décima adecuación provisoria, a partir del 1 de abril de 2021;

Que, en consecuencia, el Departamento Contable informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con noventa y tres centavos (\$5.962.875,93), al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiocho con setenta y seis centavos (\$59.628,76) para Dirección e Inspección y de pesos ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis con veintiocho centavos (\$178.886,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos seis millones doscientos un mil trescientos noventa con noventa y siete centavos (\$6.201.390,97);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la novena adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PABLO ESTEBAN ROMERO para la Licitación Pública N° 24/17, correspondiente a la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Orense", Partido de Tres Arroyos, determinándose la misma en un siete con cero seis centésimas por ciento (7,06%) sobre el valor de la octava adecuación provisoria, a partir del 1 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PABLO ESTEBAN ROMERO, para la Licitación Pública descripta en el artículo precedente, determinándose la misma en un cinco con setenta y dos centésimas por ciento (5,72%) sobre el valor de la novena adecuación provisoria, a partir del 1 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la decimoprimera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PABLO ESTEBAN ROMERO, para la Licitación Pública referenciada en el artículo 1° de la presente, determinándose la misma en un ocho con setenta y seis centésimas por ciento (8,76%) sobre el valor de la décima adecuación provisoria, a partir del 1 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1°, 2° y 3° asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con noventa y tres centavos (\$5.962.875,93), al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiocho con setenta y seis centavos (\$59.628,76) para Dirección e Inspección y de pesos ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis con veintiocho centavos (\$178.886,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos seis millones doscientos un mil trescientos noventa con noventa y siete centavos (\$6.201.390,97).

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 – Pr 9 - Sp 3 - Py 193 - Ob 51 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 833 - CTA Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 6°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052.

**ARTÍCULO 7°.** La firma PABLO ESTEBAN ROMERO deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 8°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.